



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°105-2025-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 11 de agosto de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

La Opinión Legal N°256-2025-OGAJ-MDSJ, Informe N°01256-2025-MDSJ-GI-EMMR, Informe N°008-2025-DSJ-GI-SGEI/DOALL-RO, Informe N°100-2025-OGAJ-MDSJ, Informe N°01237-2025-MDSJ-GI-EMMR, Memorandum N°0805-2025-OGPP-MDSJ, Informe N°704-2025-MDSJ/OGPP-OP, Informe N°01201-2025-MDSJ-GI-JBP, Informe N°0794-2025-MDSJ-GI-SGEI/JBP, Informe N°0395-2025-MDSJ-OGSLI-DS/GCC, Informe N°018-2025-MDSJ-OGSLI/RHS-IO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, el Principio de Legalidad regulado por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas, de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, Artículo 1° Inc. 1.2, Numeral 1.2.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula que los actos de administración interna son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan. En concordancia con el numeral 7.1 del Artículo 7° del mismo cuerpo normativo, establece sobre el Régimen de los Actos de Administración Interna, lo siguiente: Los Actos de Administración Interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, en vista que están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos no producen efectos jurídicos a los administrados;

Que, de acuerdo al párrafo 5.2 del Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 y los incisos 1 y 2 del párrafo 8.2 del Artículo 8.2 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente Rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su calidad de más alta autoridad Técnico Normativa aprueba las Directivas y demás normas complementarias necesarias para el funcionamiento del referido Sistema Nacional y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, según el Artículo. 17° inc. 17.7 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;



Que, de conformidad a lo dispuesto por la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, Directiva, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, la Directiva Nro. 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de obras públicas por administración directa", aprobado con resolución de contraloría Nro. 432-023-CG/GMP, esta tiene por objetivo establecer las disposiciones que regulen, entre otros aspectos, los roles, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de la ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; así mismo, se encuentra regulada en la Primera Disposición Complementaria Final, su vigencia, señalando expresamente que la presente directiva entró en vigencia el 01 de junio del 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa, cuyo expediente técnico se aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentre en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL - Ejecución de Obras precisa que, deberán cumplir con los requisitos señalados expresamente en la presente directiva, cuando corresponda y conforme a las categorías siguientes: Categoría A: Obras con costo hasta cinco millones y 00/100 soles (S/ 5.000,000.00) o, independientemente del costo de la obra, cuando esté ubicada en las provincias de la zona de frontera de la Sierra y de la Selva del país.(...), así mismo en el numeral 6.4 señala: Expediente técnico - El Expediente Técnico de la Obra debe ser aprobado por la dependencia responsable de acuerdo con sus normas de organización interna de la entidad a cargo de la ejecución de la inversión y debe cumplir con las normas, características o especificaciones técnicas mínimas aplicables a los factores de producción (infraestructura, equipamiento, entre otros) establecidos por el órgano técnico normativo del sector competente;

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de la Municipalidad distrital de San Jerónimo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2023-MDSJ/C, la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Inversiones, señala en su Art. 58, inciso b) **"Evaluar los expedientes técnicos de proyectos de inversión e IOARR en la elaboración, hasta su conformidad de evaluación, acorde a las fases del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...) m) Las demás funciones que les asigne la Gerencia Municipal en el marco de sus competencias o aquellas que corresponda por norma expresa.** Asimismo, el artículo 13° literal w) señala que: **la Gerencia Municipal tiene como función emitir resoluciones de Gerencia Municipal en asuntos de su competencia;**

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°235-2024-MDSJ-C/GM, de fecha 06 de diciembre de 2024, se aprueba el expediente del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN APV. VILLA AV. EJERCITO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2660084, con un presupuesto de S/. 1'000,358.19 (Un Millón Trescientos Cincuenta y Ocho Mil con 19/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°14-2025-MDSJ-C/GM, de fecha 05 de febrero de 2025, se aprueba la ejecución de la obra bajo la modalidad de administración directa del Proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN A.P.V. VILLA AV. EJERCITO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N° 2660084, con un presupuesto total que asciende a S/. 970,859.85 (Novecientos Setenta Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 85/100 Soles), con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, de la revisión y estudio de la modificación del Expediente Técnico Modificado en la Etapa de Ejecución Física N°01 (Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01), del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN APV. VILLA AV. EJERCITO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2660084, se tiene que los profesionales inmersos en el procedimiento, bajo responsabilidad y en cumplimiento irrestricto de sus funciones y atribuciones, han procedido a emitir informes técnicos que sustentan la viabilidad para la aprobación del expediente técnico materia del presente; los mismos que como anexos forman parte del presente;



Que, mediante Informe N°083-2025-MDSJ-GI-SGEI/WJAR-RO, de fecha 15 de mayo de 2025, la residente de obra remite al inspector de obra, el informe de modificación del Expediente Técnico Modificado en la Etapa de Ejecución Física N°01 (Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01), del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN APV. VILLA AV. EJERCITO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2660084;



Que, mediante Memorándum N°005-2025-MDSJ-OGSLI/RHS-IO, de fecha 19 de mayo de 2025, el inspector de obra remite a la residente de obra las observaciones al Expediente Técnico Modificado en la Etapa de Ejecución Física N°01 (Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01), del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN APV. VILLA AV. EJERCITO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2660084, para su levantamiento;

Que, mediante Informe N°0139-2025-MDSJ-GI-SGEI/LAAH-RO, de fecha 30 de junio de 2025, la residente de obra remite al inspector de obra el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico Modificado en la Etapa de Ejecución Física N°01 (Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01), del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN APV. VILLA AV. EJERCITO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2660084;



Que, mediante Memorándum N°010-2025-MDSJ-OGSLI/RHS-IO, de fecha 07 de julio de 2025, la residente de obra remite al inspector de obra, las observaciones al Expediente Técnico Modificado en la Etapa de Ejecución Física N°01 (Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01), del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN APV. VILLA AV. EJERCITO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2660084, para su levantamiento;

Que, mediante Informe N°0160-2025-MDSJ-GI-SGEL/LAAH-RO, de fecha 22 de julio de 2025, el residente de obra remite al inspector de obra el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico Modificado en la Etapa de Ejecución Física N°01 (Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01), del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN APV. VILLA AV. EJERCITO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2660084;

Que, mediante Informe N°018-2025-MDSJ-OGSLI/RHS-IO, de fecha 22 de julio de 2025, el inspector de obra remite al Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, la revisión y evaluación del Expediente Técnico Modificado en la Etapa de Ejecución Física N°01 (Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01), del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN APV. VILLA AV. EJERCITO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2660084, en el cual precisa lo siguiente:

(...)

6.- CONCLUSIONES:

> El presupuesto del adicional **AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01** a solicitar asciende al monto de S/. 258,276.96 (Doscientos Cincuenta y ocho mil doscientos setenta y seis con 96/100 soles).

El presupuesto del adicional es S/. 258,276.96 (Doscientos Cincuenta y ocho mil doscientos setenta y seis con 96/100 soles). Teniendo un Presupuesto Modificado N°01 de S/. 1,258,635.14 (Un millón doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco con 14/100 soles).

La Ampliación de Plazo N°01 requerida para cumplir con las metas establecidas por el Expediente Técnico de la Obra: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN LA A.P.V. VILLA AVENIDA EJERCITO, DISTRITO DE SAN JERONIMO, PROVINCIA CUSCO, DEPARTAMENTO CUSCO"**, con CUI N°2660084, es de 79 DÍAS CALENDARIO. Con el siguiente detalle:

La Ampliación de Plazo N°01 requerida por **EJECUCIÓN FÍSICA** de obra corresponde a 49 días calendario con una vigencia desde el 19 de Agosto, 2025 hasta el 06 de Octubre, 2025.

La Ampliación de Plazo N°01 requerida por **Liquidación Parcial** de obra corresponde a 30 días calendario con una vigencia desde el 07 de Octubre, 2025 hasta el 05 de noviembre, 2025.

7.- RECOMENDACIONES

De la evaluación, del Informe Técnico de la Modificación al expediente técnico N°01. Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01 en fase de ejecución, se concluye que los cambios que contiene el expediente de modificación no alteran los objetivos y metas del proyecto de inversión. Por lo que es procedente y se da la **CONFORMIDAD TECNICA**, poniendo en conocimiento para su respectiva aprobación bajo acto resolutivo y registro.

(...)



Que, mediante Informe N°0395-2025-MDSJ-OGSLI-DS/GCC, de fecha 30 de julio del 2025, el Director General de la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones remite al Sub Gerente de Ejecución de Inversiones, la opinión favorable a la conformidad técnica del Expediente Técnico Modificado en la Etapa de Ejecución Física N°01 (Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01), del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN APV. VILLA AV. EJERCITO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2660084, bajo los siguientes términos:

(...)

1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Evaluado el Informe del Inspector de Obra, mencionado líneas arriba. La OFICINA GENERAL DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE INVERSIONES, EMITE **OPINION FAVORABLE A LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN ETAPA DE EJECUCIÓN N° 01 POR AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°01 POR S/. 258,276.96 (Doscientos Cincuenta y ocho mil doscientos setenta y seis con 96/100 soles), HACIENDO UN PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO N°01 de S/. 1, 258,635.14 (Un millón doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos treinta y cinco con 14/100 soles). Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 79 DIAS CALENDARIOS TENIENDO COMO FECHA DE CULMINACION DEL PROYECTO EL 05 DE NOVIEMBRE DEL 2025** del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN APV. VILLA AV. EJERCITO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con el siguiente detalle en cuadro:

CAUSAL	DESCRIPCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	PLAZO DE EJECUCION (DIAS)
A	Ejecución Física de obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados)	49 días
b	Culminación y Liquidación parcial de obra	30 días
Total, días solicitados		79 días

(...)

Que, mediante Informe N°0794-2025-MDSJ-GI-SGEI/JBP, de fecha 01 de agosto de 2025, el Sub Gerente de ejecución de inversiones informa al Gerente de Infraestructura, la ratificación de la conformidad técnica al Expediente Técnico Modificado en la Etapa de Ejecución Física N°01 (Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01), del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN APV. VILLA AV. EJERCITO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2660084, bajo los siguientes términos:

(...)

De lo manifestado en los informes emitidos desde la Residencia, y la Inspección de Obra hasta la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones respecto al Expediente de Modificación en Etapa de Ejecución N°01 por Ampliación de Presupuesto N°01 y Ampliación de Plazo N°01 se determina qué; Es necesaria la aprobación del presente teniendo en cuenta que han sido sustentados técnicamente en el marco de la "Directiva N°017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Contraloría N°432-2023-CG y "Directiva de Ejecución de Obras aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N°402-213-GM-MDSJ y "Directiva Interna de Supervisión y Liquidación de Inversiones aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0423-2013-GM/MDSJ".

Con una Ampliación Presupuestal N°01; por Partidas Nuevas, mayores Metrados, Deductivos Vinculantes y Actualización de Costos por el monto que comprende de S/ 258,276.96 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Setenta Seis con 96/100 Soles) haciendo un Presupuesto Modificado Total de S/ 1,258,635.14 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 14/100 Soles).

Así mismo con una Ampliación de Plazo N°01 por 79 días calendarios (el cual se distribuye 49 días para la ejecución física de obra y 30 días para la culminación y liquidación parcial de obra que tendrá como fecha de inicio el 19 de Agosto del 2025 y concluye el 05 de Noviembre del 2025 haciendo un plazo de ejecución reprogramado total de 199 días calendarios, con la finalidad de culminar con las actividades y metas programadas del proyecto de inversión.

Mediante el presente solicito se remita el informe técnico a la Gerencia de Planificación y Presupuesto para que valide que se cuenta con los recursos presupuestarios disponibles y posterior a ello se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica para su opinión y aprobación mediante acto resolutorio por la oficina que corresponda el Expediente de Modificación en Etapa de Ejecución N°01 por Ampliación de Presupuesto N°01 y Ampliación de Plazo N°01 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO A.P.V. VILLA AV. EJERCITO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N°2660084".

(...)



Que, mediante Informe N°01201-2025-MDSJ-GI-JBP, de fecha 04 de agosto de 2025, el Gerente de Infraestructura solicita al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal para el Expediente Técnico Modificado en la Etapa de Ejecución Física N°01 (Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01), del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN APV. VILLA AV. EJERCITO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2660084;



Que mediante Informe N°704-2025-MDSJ/OGPP-OP de fecha 05 de agosto de 2025, la Directora de la Oficina de Presupuesto informa al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, respecto a la disponibilidad presupuestal para el Expediente Técnico Modificado en la Etapa de Ejecución Física N°01 (Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01), del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN APV. VILLA AV. EJERCITO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2660084, bajo los siguientes términos:

(...)

CONCLUSION:

Habiendo realizado la evaluación presupuestal respectiva, teniendo en cuenta que es un Proyecto de Inversión en Continuidad, y en aras de garantizar su ejecución en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, **DEBO INDICAR QUE SE CUENTA CON DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LO SOLICITADO POR UN MONTO DE S/. 250,276.96 con cargo a la fuente de financiamiento CANON, SOBRE CANON, REGALIAS Y PARTICIPACIONES** previa evaluación de mayores ingresos.

Indicar también que se emite el informe de disponibilidad Presupuestal para efectos de formalizar el acto resolutorio.

EL proyectos de inversión, se encuentran en FASE DE EJECUCION, en el marco del SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES (DL1252, TUO, REGLAMENTO Y DIRECTIVA GENERAL), en el que en el Artículo 13 de su Reglamento indica lo siguiente: "13.3 Las UEI cumplen las siguientes funciones: ... 3 Ejecutar física y financieramente las inversiones...

4 Registrar y mantener actualizada la información de la ejecución de las inversiones en el Banco de Inversiones durante la fase de Ejecución... 5 Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos "En ese sentido, es función (competencia) de la UEI realizar los registros y procedimientos que correspondan en LA FASE DE EJECUCION DE UNA INVERSION, debiendo cautelar la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los Proyectos de Inversión, por lo tanto, en el Banco de Inversiones, se encuentra a cargo de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) - Gerencia de Infraestructura.

Asimismo, indicar que la disponibilidad presupuestal no convalida los actos que no se ciñan a las normas legales vigentes.

(...)

Que, mediante Memorándum N°0805-2025-OGPP-MDSJ, de fecha 08 de agosto de 2025, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite al Gerente de Infraestructura, la disponibilidad presupuestal para Expediente Técnico Modificado en la Etapa de Ejecución Física N°01 (Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01), del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN APV. VILLA AV. EJERCITO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2660084;

Que, mediante Informe N°01237-2025-MDSJ-GI-EMMR, de fecha 08 de agosto de 2025, el Gerente de Infraestructura solicita al Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto al Expediente Técnico Modificado en la Etapa de Ejecución Física N°01 (Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01), del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN APV. VILLA AV. EJERCITO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2660084;

Que, mediante Informe N°100-2025-OGAJ-MDSJ, de fecha 11 de agosto de 2025, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite al Gerente de Infraestructura, las observaciones al Expediente Técnico Modificado en la Etapa de Ejecución Física N°01 (Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01), del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN APV. VILLA AV. EJERCITO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"** con CUI N°2660084, para su levantamiento;

Que, mediante Informe N°008-2025-MDSJ-GI-SGEI/DOALL-RO, de fecha 11 de agosto de 2025, el residente de obra remite al Gerente de Infraestructura, el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico Modificado en la Etapa de Ejecución Física N°01 (Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01), del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN APV. VILLA AV. EJERCITO**



DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2660084;

Que, mediante Informe N°01256-2025-MDSJ-GI-EMMR, de fecha 11 de agosto de 2025, el Gerente de Infraestructura remite al Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico Modificado en la Etapa de Ejecución Física N°01 (Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01), del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN APV. VILLA AV. EJERCITO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2660084;

Que, mediante Opinión N°256-2025-OGAJ-MDSJ, de fecha 11 de agosto de 2025, el Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a la Gerencia Municipal, su opinión legal respecto a la aprobación del Expediente Técnico Modificado en la Etapa de Ejecución Física N°01 (Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01), del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN APV. VILLA AV. EJERCITO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2660084, bajo los siguientes términos:

(...)

1. PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, APROBAR mediante acto resolutivo el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO EN ETAPA DE EJECUCIÓN N°01, POR AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N° 01 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN APV. VILLA AV. EJERCITO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" - CUI N° 2660084; por la ampliación de presupuesto N° 01 de Doscientos Cincuenta y Ocho mil Doscientos Setenta y Seis con 96/100 soles (S/. 258,276.96), haciendo nuevo presupuesto total de Un Millón Doscientos Cincuenta y Ocho Seiscientos Treinta y Cinco Mil con 14/100 soles (S/. 1,258,635.14), y con una ampliación de plazo N° 01 por 79 días calendario (49 días calendarios para la Ejecución Física de obra y 30 días calendarios para la Culminación y Liquidación parcial de obra), con fecha de inicio el 19 de agosto de 2025 y concluyendo el 05 de noviembre del 2025, haciendo un plazo total de ejecución de 199 días calendarios, en atención a los informes técnicos que obran en los antecedentes del presente acto administrativo y que sustentan la viabilidad técnica de las modificaciones efectuadas

(...)

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Infraestructura;

En mérito a los informes descritos en la parte considerativa del presente acto administrativo y en uso de las facultades delegadas y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Expediente Técnico Modificado en la Etapa de Ejecución Física N°01 (Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01) del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO EN APV. VILLA AV. EJERCITO DISTRITO DE SAN JERONIMO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N°2660084, conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo, disgregado de la siguiente manera:

- **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01:** Por 79 (setenta y nueve) días calendarios, con fecha de inicio el 19 de agosto de 2025 y el cual concluye el 05 de noviembre de 2025, haciendo un plazo total de ejecución de 199 días calendarios, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO	PLAZO DE EJECUCION (DIAS)
Ejecución Física de obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados)	49 días
Culminación y Liquidación parcial de obra	30 días
Total de días por ampliación de plazo N°01	79 días



- **AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO N°01:** Por S/. 258,276.96 (Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Setenta Seis Mil con 96/100) haciendo nuevo presupuesto total de 1'258,635.14 (Un Millón Doscientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Cinco con 14/100 Soles)



ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Gerencia de Infraestructura, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 33.1 del artículo 33, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada mediante R.D. N° 001-2019-EF/63.01, cumpla con efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, y demás dependencias administrativas de la entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutivo.



ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

ARTÍCULO QUINTO. – DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL

